



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

## 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

---

### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

### Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo una nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté, o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté, sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

### Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

## Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

### TARIFA 1.- Comercios y Oficinas:

- Locales de hasta 40 m<sup>2</sup> de superficie ..... 93,16 Euros.
- Locales de 41 a 80 m<sup>2</sup> de superficie ..... 139,74 Euros.
- Locales de mas de 80 m<sup>2</sup> de superficie ..... 209,06 Euros.

### TARIFA 2.- Bares, Restaurantes y Establecimientos Hoteleros:

- Locales de hasta 40 m<sup>2</sup> de superficie ..... 132,22 Euros.
- Locales de 41 a 80 m<sup>2</sup> de superficie ..... 198,33 Euros.
- Locales de mas de 80 m<sup>2</sup> de superficie ..... 297,49 Euros.

### TARIFA 3.- Industrias:

- Locales de hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie ..... 198,33 Euros.
- Locales de 101 a 250 m<sup>2</sup> de superficie ..... 297,49 Euros.
- Locales de 250 a 1000 m<sup>2</sup> de superficie ..... 446,24 Euros.
- Locales de mas de 1000 m<sup>2</sup> de superficie ..... 669,36 Euros.

1.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas líquidas serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

## Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

## Artículo 7º.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

## Artículo 8º.- Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (provisionalmente, en el año 1.990, de Licencia Fiscal).

## Artículo 9º.- Gestión

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado con el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia de Apertura, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.

## Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

**CIF P-2904500-B      N° Registro EELL-01290458**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada inicialmente en Pleno de 15 de septiembre de 1.989 y publicada su aprobación definitiva en BOP 2/12/89, habiendo sido modificada en Pleno de 4 de Febrero de 1994 y publicada en BOP de 16-02-94. Por otro lado se volvió a modificar en pleno de 19 de septiembre de 1996 y publicada en BOP 13/11/96.

Cómputa a 2 de enero de 2000

## **OTRA DILIGENCIA DE SECRETARIA PARA HACER CONSTAR QUE:**

**Primero:** Se ha aprobado provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2012.

**Segundo:** Se ha abierto, mediante anuncio en el BOP nº 164 de 27 de agosto de 2012 el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados pudieron examinar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Cómputa, donde se encontraron expuestos durante el citado plazo, y pudieron presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

**Tercero:** No se ha producido ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose el acuerdo de aprobación provisional como Acuerdo Definitivo la Modificación de la Ordenanza en cuestión.

Cómputa a de 30 Septiembre de 2012

**Calle Rampa nº 1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 Cómputa- Málaga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**

# Edicto 9336/2012

Cómpeta

Doña Blanca Requena Bogallo, Secretaría-Inteventora del Ayuntamiento de C6mpeta,

Certifica: Que el Pleno, en sesi6n extraordinaria, celebrado el d1a 14 de mayo de 2012, adopt6 por mayor1a absoluta de los miembros presentes el acuerdo que aqu1 se transcribe literalmente:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACI6N DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

ORDENANZA FISCAL DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE COMPETA

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

ORDENANZA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

MODIFICACI6N ORDENANZA FISCAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vista la necesidad de adaptaci6n a la nueva legislaci6n, se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopci6n del siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar provisionalmente la aprobaci6n de las siguientes ordenanzas

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTI6N DE LOS PUNTOS LIMPIOS

CAP1TULO I

Disposiciones generales

Art1culo 1. Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, admisi6n de residuos y las caracter1sticas de las instalaciones “PUNTO LIMPIO PIEDRA ORADA”.

Art1culo 2. 1mbito de aplicaci6n

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el t1rmino municipal de C6mpeta.

Art1culo 3. Normativa aplicable

La regulaci6n contenida en la presente ordenanza se atienen a los principios y disposiciones contenida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunicad aut6noma de Andaluc1a.

Art1culo 4. Defnici6n de punto limpio

A efectos de la presente ordenanza s e entiende por punto limpio la instalaci6n cerrada y controlada, cuya titularidad corresponde al ayuntamiento de C6mpeta, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen dom1stico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperaci6n, reciclado o eliminaci6n